

Ingenieros Técnicos Industriales contra el Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 30 de noviembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, sobre ordenación de las enseñanzas de Graduado Social y de los centros que las imparten, y en particular contra el artículo 8.º, por ser conformes a derecho, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

11871 *ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 14 de octubre de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sagrario López Longobardo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Sagrario López Longobardo contra resolución de este Departamento de fecha 20 de febrero de 1978, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 14 de octubre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Sagrario López Longobardo contra los acuerdos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho y denegación presunta por silencio del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11872 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.105, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo Yalgamo PAC, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo Yalgamo PAC, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalgamo PAC, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 1.105 de 25-II-1983—. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11873 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.107, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalwind PAC», fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalwind PAC», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalwind PAC», fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.» (YALAT), con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 1.107 de 25-II-1983—. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11874 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa del Campo Nuestra Señora de la Antigua».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 3 de marzo de 1980, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Cooperativa del Campo Nuestra Señora de la Antigua», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la presente apelación, interpuesta por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Antigua», contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de marzo de 1980, en los recursos contencioso-administrativos a que la misma se refiere, revocamos dicho fallo y en su lugar declaramos no procede la imposición de la sanción acordada en las resoluciones objeto de indicados recursos, como ordenamos la devolución de la cantidad que se hubiere ingresado por ese concepto; anulando esos acuerdos por no estar ajustados a derecho. Sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

11875 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona).*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia de la Sala Tercera del